
Newsletter bancario, seguros e instituciones financieras

Recopilación de la legislación de noviembre de 2019

Noviembre de 2019



Esta *Newsletter* resume la legislación más importante, así como los criterios más relevantes emitidos por los supervisores nacionales e internacionales, publicados durante el mes de noviembre de 2019.

Índice

- > Bancario
- > Mercado de Valores e Inversión Colectiva



Bancario e Instituciones Financieras

Regulación Española

Circular 4/2019, de 26 de noviembre, del Banco de España, a establecimientos financieros de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. [Link de acceso](#)

El 2 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de Estado la Circular 4/2019 que establece el nuevo régimen contable de los establecimientos financieros de crédito, para alinearlo a las normas internacionales de contabilidad, incluyendo la norma NIIF-UE 9 (que contiene el enfoque de pérdida esperada para la estimación de las coberturas por riesgo de crédito).

Dicha Circular introduce, por un lado, criterios específicos aplicables a la información concreta que deben contener las cuentas anuales y los estados financieros públicos formulados por estas entidades y, por otro, establece los criterios de elaboración de los estados financieros de información reservada y los estados reservados que deben remitirse al Banco de España.

La Circular entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, si bien se prevé su aplicación de forma retroactiva a todos los establecimientos financieros de crédito dentro de su ámbito de aplicación para determinadas cuestiones.

Circular 3/2019, de 22 de octubre, del Banco de España, por la que se ejerce la facultad conferida por el Reglamento (UE) 575/2013 de definir el umbral de significatividad de las obligaciones crediticias vencidas. [Link de acceso](#)

Mediante la promulgación de la Circular 3/2019 el Banco de España procede a definir el umbral de significatividad de las obligaciones crediticias vencidas aplicable por las entidades de crédito españolas menos significativas, a los efectos de poder delimitar el importe de las exposiciones para los requerimientos de fondos propios por riesgo exigidos a las entidades de crédito por el Reglamento 575/2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión.

Dichas entidades deberán aplicar el umbral de significatividad, que consta de dos componentes, a partir del 31 de diciembre de 2020 a más tardar, con la obligación de



notificar al Banco de España, antes del 31 de diciembre de 2019, la fecha exacta en la que empezarán a aplicarlo.

Proyectos normativos

Proyecto de Orden de modificación de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, para el establecimiento de obligaciones de información sobre créditos de duración indefinida asociados a instrumentos de pago. [Link de acceso](#)

Mediante la promulgación de esta Orden, el Ministerio de Economía y Empresa persigue establecer una serie de previsiones normativas para mejorar la posición de aquellas personas físicas que ostenten instrumentos de pagos asociados a un crédito revolving o *revolving* (incluyendo tarjetas *revolving*).

En este sentido, el proyecto de Orden recoge, principalmente, dos medidas para su implementación. Por un lado, se establecerán orientaciones para las entidades en el ámbito de la evaluación de solvencia para emitir una estimación más acertada y precisa de la capacidad de pago del cliente. Por otro lado, se potenciará el suministro de información al prestatario.

De esta manera, se procede a determinar el contenido y el período de antelación con el que se debe proporcionar la información previa a la suscripción del contrato del instrumento de pago, la información periódica a proporcionar con respecto a crédito en su modalidad de *revolving* y se concede al prestatario el derecho de obtener, en cualquier momento, toda o parte de la información periódica, así como el cuadro de amortización o las cantidades satisfechas y pendientes de pago.

La consulta pública finalizó el día 18 de noviembre de 2019.

Consulta pública sobre la transposición de la Directiva (UE) 2019/713 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la Lucha contra el Fraude y la Falsificación de Medios de Pago distintos del efectivo. [Link de acceso](#)

El 29 de noviembre de 2019, el Ministerio de Justicia inició una consulta pública sobre la transposición de la Directiva Europea 2019/713 que pretende mejorar la seguridad y reforzar la confianza de los usuarios en el mercado digital.



En concreto, dada la existencia de un tratamiento penal muy diverso del fraude en el ámbito de los medios de pagos entre los Estados miembros, la Unión Europea considera que resulta necesario perseguir una armonización de mínimos fijando definiciones comunes y unos mínimos penológicos. Con ello, se conseguiría colmar las lagunas derivadas de la evolución digital y facilitar la asistencia judicial penal entre los Estados miembros a la hora de investigar y perseguir los casos transfronterizos.

El plazo para presentar comentarios finaliza el 16 de diciembre de 2019.

Mercado de Valores e Inversión Colectiva

Regulación Europea

Reglamento Delegado (UE) 2019/1866 de la Comisión de 3 de julio de 2019 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/653 para ajustar la disposición transitoria aplicable a los productores de productos de inversión minorista empaquetados y productos de inversión basados en seguros que ofrecen participaciones en fondos a los que se refiere el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo como opciones de inversión subyacentes al período de exención prolongado establecido en dicho artículo. [Link de acceso](#)

Este Reglamento Delegado tiene por objetivo de modificar la fecha prevista por el artículo 18 del Reglamento Delegado (UE) 2017/653 ampliando el periodo de aplicación del artículo 14 del mismo Reglamento y permitiendo a los productores de productos de inversión minorista empaquetados y productos de inversión basados en seguros continuar usando los documentos de datos fundamentales para el inversor elaborado de conformidad con la Directiva 2009/65/CE (UCITS) hasta el 31 de diciembre de 2021.



Regulación Española

Guía Técnica 3/2019 sobre procedimientos de autorización de nuevas entidades (ESI, SGIIC, SGEIC y PFP). [Link de acceso](#)

El 28 de noviembre de 2019 la CNMV publicó la Guía Técnica 3/2019 con el objetivo de conseguir una tramitación de autorización de nuevas entidades, como las ESI, SGIIC, SGEIC y PFP, más fácil, ágil y eficaz. De esta manera, dicha Guía ofrece a los promotores de entidades la posibilidad de contactos iniciales más estructurados con la CNMV, destinados a facilitarles la identificación de los aspectos más relevantes para la tramitación de su solicitud de autorización con anterioridad al inicio de la tramitación formal del expediente.

Además de las guías, manuales y modelos normalizados que la CNMV pone a disposición de los promotores en su página web, la Guía Técnica introduce el formulario de pre-notificación que podrá ser presentado con el fin de mantener una o varias reuniones previas a la presentación de la solicitud de autorización formal para comentar y analizar preliminarmente el proyecto y la documentación a presentar a la CNMV.

Asimismo, la Guía prevé la posibilidad de que se apliquen de forma proporcionada determinados requisitos exigidos por la normativa aplicable a cada entidad.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2019 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.